



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-09102733-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2022-48328824-GCABA-MGEYA y EX-2023-09102733-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-09102733-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 2 de marzo de 2023 contra la Dirección General Comunicación de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 30 de diciembre de 2022, un vecino solicitó copia de todos los correos electrónicos correspondientes a la casilla de correo comunicaciondigital@buenosaires.gob.ar y la documentación contenida en ellos, como así también nombre completo, DNI, cargo y función de las personas que realicen la compilación de esta información;

Que surge del informe IF-2023-04656114-GCABA-DGCOMUNI que el sujeto obligado convocó al solicitante a una audiencia presencial a fin de acordar un esquema de trabajo sobre la modalidad y plazos de entrega de la información solicitada (art. 11 de la Ley N° 104);

Que el día 31 de enero de 2023 se realizó la audiencia del artículo 11 de la Ley N° 104, cuya acta se encuentra plasmada en informe IF-2023-05659768-GCABA-DGCOMUNI. Allí el solicitante acotó su solicitud al período correspondiente al año 2022 y el sujeto obligado se comprometió a realizar entregas mensuales de febrero a noviembre del año 2023 por la vía del correo electrónico;

Que el 28 de febrero de 2023 el sujeto obligado realizó la primera entrega de información de acuerdo al acuerdo arribado con el solicitante (IF-2023-08771863-GCABA-DGCOMUNI);

Que, el 2 de marzo de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante contra la

primera entrega programada del plan de entregas acordado (artículo 32 de la Ley n° 104). Indicó que la información suministrada contenía tachas que no correspondían a datos sensibles en términos de la Ley N° 1845;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 27 de marzo de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo en nota NO-2023-12342407-GCABA-DGCOMUNI. Allí indicó que en informe IF-2023-12306787-GCABA-DGCOMUNI se encuentra la información reclamada sin tachas, la que este Órgano Garante remitirá al reclamante junto con la presente resolución;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Comunicación de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Comunicación, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese